

B) MEMORIA NORMATIVA

7.- ALINEACIONES

Se define el ensanche del vial coincidente con la Carretera al Alveoro.

Su anchura total es 18 m o bien 9 m de retranqueo desde el eje actual. La edificación estará situada a más de 5 m de su línea límite.

8.- RASANTES

Se continúan las rasantes de la actual Carretera al Alveoro, cuya cota de referencia en el entronque del nuevo vial particular es + 40,80 m.

Teniendo en cuenta el desnivel general de la parcela topográfica, se definen las cotas de nivel de los nuevos viales quedan reflejadas en el plano adjunto nº 6.

9.- ORDENACIÓN DE VOLUMENES

El estado de las alineaciones y retranqueos propuestos de acuerdo con las Normas Subsidiarias de Escalante, para el casco antiguo y núcleos rurales (SU - I), junto con la altura máxima de 4,50 m que se propone, han de dar lugar a la envolvente máxima edificada sobre rasante.

La propuesta del presente Estudio de Detalle define bloques separados entre sí, con una distancia mínima de 16 mts.

En todos los casos se prevé un aprovechamiento bajo cubierta, cuya superficie es computable para uso de vivienda desde la altura útil de 1,50 m.

La totalidad del aprovechamiento, que es inferior al previsto en las Normas Subsidiarias de Escalante, viene recogida por los datos que siguen:

Edificabilidad:	0,2 m ² /m ² sobre parcela neta ó 20,695 x 0,2 m ² /m ² = 4.139,00 m ²	NN.SS. SU- 1,00 m ² /m ²
Ocupación en Planta:	20,00% parcela neta ó 20% x 20.695,00 = 4.139,00 m ²	35%
Separación a Colindantes:	5,00 m a carretera y 8,00 m a colindantes	3,00 m

10- ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Los terrenos cedidos a viales públicos, uno de nueva apertura y otro sobre la existente Carretera de El Alveoro, son de cesión gratuita al Ayuntamiento.

La superficie total es 1.829,00 m², quedando desglosada como sigue:

Cesión Obligatoria (Carretera de El Alvarado): 775,00 m².

Cesión Voluntaria (Viales Interiores): 1.054,00 m².

11- EFECTOS

Una vez aprobado el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución NOVAL - 1, y publicada su MEMORIA NORMATIVA y Planos en el BOC, será de obligado cumplimiento con carácter previo a la Licencia de Construcción.

3.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS

A) Memoria informativa

B) Memoria Normativa

C) Planos:

0. Situación y planeamiento
1. Topográfico
2. Ámbito de Actuación y parcela
3. Alineaciones y retranqueos
4. Configuración volumétrica general y Rasantes
5. Secciones y Rasantes I
6. Secciones y Rasantes II

4.- ENTRADA EN VIGOR Y RECURSOS

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Escalante, 15 de diciembre de 2006.-El alcalde, Pedro José Jado Samperio.

07/16841

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de expediente para construcción de nuevo depósito de abastecimiento e impulsión de llenado, en Peñacastillo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública del expediente promovido por el Ayuntamiento de Santander para la construcción de nuevo depósito de abastecimiento e impulsión de llenado en Peñacastillo, al situarse la nueva infraestructura en suelo rústico de especial protección según el planeamiento vigente.

Lo que se expone al público por el plazo de un mes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC, para que quienes se consideren afectados en algún modo puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Medio Ambiente de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 22 de enero de 2007.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

07/955

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando Estudio de Detalle en el Área Específica número 97, Oeste de la calle Juan Blanco.

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 30 de Noviembre de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Transcurrido el periodo de información al público tras la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Octubre de 2006, del Estudio de Detalle en el Área Específica nº 97 “Oeste de la calle Juan Blanco” a propuesta de D. Javier Rojo Ruiz en representación de Urbanizaciones Costa Cantabria S.L., sin que durante dicho periodo se haya presentado ninguna alegación,

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL,

El Presidente de la Comisión de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente

ACUERDO

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el A.E. nº 97 “Oeste de la calle Juan Blanco”, cuyo objeto es la